

"AÑO INTERNACIONAL DE LA CONSERVACIÓN DE LOS GLACIARES"
"2018-2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 048 -2025-A/MPMN

Moquegua, 13 FEB. 2025

VISTOS,

Informe Legal N° 156-2024/GAJ/GM/MPMN, Informe Legal N° 003-2025/AL/GDUAT/GM/MPMN, Informe N° 0024-2025-SPCUAT/GDUAT/GM/MPMN, Informe N° 1727-2024-PROMUVI/SGPCUAT/GDUAT/GM/MPMN, Informe N° 418-2024-RYCL-PROMUVI/SGPCUAT/GDUAT/GM/MPMN, Resolución Gerencial N° 472-2024-GDUAT/GM/MPMN, ACTA DE AUTORIZACIÓN DE POSESIÓN, ACTA DE COMPROMISO DE AUTORIZACIÓN DE REVERSIÓN y el Expediente Administrativo N° 2452654, a través del cual la administrada, Doña LAURA TIPO TICONA, identificada con DNI N° 46150721, solicita el OTORGAMIENTO DE TITULO DE PROPIEDAD, y;

CONSIDERANDO,

Que, de acuerdo con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, que indica que: Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local, tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala que: Las Municipalidades, Provinciales y Distritales, son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; el Artículo II, establece que: Los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de sus competencias;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Artículo IV, sobre Principios del Procedimiento Administrativo, en su numeral 1.7 acerca del Principio de Presunción de Veracidad, indica: En la tramitación del Procedimiento Administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que afirman. Esta presunción admite prueba en contrario; así mismo en su numeral 1.16. el Principio de Privilegio de controles posteriores, indica: La tramitación de los Procedimientos Administrativos se sustentara en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la Autoridad Administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normativa sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz; y en concordancia con el Artículo 51º, numeral 51.1 en cuanto a la Presunción de veracidad, contempla lo siguiente: Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los Administrados para la realización de procedimientos Administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenidos veraz para fines Administrativos, salvo prueba en contrario;

Que, conforme a lo regulado en el artículo 13, del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, sobre la vinculación de los Gobiernos Locales, regula que: 13.1 Los actos que realizan los Gobiernos Locales respecto de los bienes de su propiedad y los que se encuentran bajo su administración, se rigen por las disposiciones de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como el TUO de la Ley y el Reglamento, en lo que fuere aplicable;

Que conforme a lo regulado en el artículo 20º de la Ley N° 27972, sobre las atribuciones del Alcalde, establece que: 27. Otorgar los títulos de propiedad emitidos en el ámbito de su jurisdicción y competencia;

Que, los Artículos 16º, 19º y 26º de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, Reglamento de Adjudicación de Lotes de Terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y sus modificatorias, establece taxativamente los requisitos y/o presupuestos que deben cumplir los beneficiarios de los lotes de terreno de propiedad Municipal, a fin de que se dispongan su titulación;

"AÑO INTERNACIONAL DE LA CONSERVACIÓN DE LOS GLACIARES"
"2018-2027 DESENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, el artículo 38º de la norma antes acotada establece la Reversión de Lotes de Terreno a Dominio Municipal, es el procedimiento que tiene por objeto recuperar lotes en estado de abandono a favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, quedando en condición de libre disponibilidad, para ser adjudicados a otras personas y/o familias que lo soliciten y se rige por el Reglamento de Proceso de Reversión de Lotes Adjudicados por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto;

Que, a través del Expediente Administrativo N° 2452654, de fecha 28/11/2024, presentado a la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, por la administrada, Sra. LAURA TIPO TICONA, identificada con DNI N° 46150721, solicita el OTORGAMIENTO DE TITULO DE PROPIEDAD, del inmueble ubicado en la Asociación las "Lomas de Chen Chen", Mz. J. Lot. 28, perteneciente al SECTOR 1A-4 PAMPAS DE CHEN CHEN, ubicado en el centro poblado de Chen Chen, Provincia Mariscal Nieto, Departamento Moquegua, adjuntado al presente el comprobante de Pago N° 0508657, por concepto de derecho a título de Propiedad

Que, mediante Resolución Gerencial N° 472-2024-GDUAT/GM/MPMN, de fecha 20 de diciembre del 2024, donde; "SE RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO ADJUDICAR a favor de Doña LAURA TIPO TICONA identificada con DNI N° 46150721 con domicilio en el Lt. "28" Mz. "J", perteneciente al SUB SECTOR 1A-4 PAMPAS DE CHEN CHEN, con Partida Registral N° 11043927 y CUS N° 178939, ubicado en la Asociación de Vivienda "LAS LOMAS DE CHEN CHEN", Centro Poblado Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua, en el mismo que deberá ser destinado para fines de vivienda, siendo sus medidas y colindancias como a continuación se detallan:

POR EL FRENTE	: Con un tramo de 8.00 ml. Colinda con Pasaje Peatonal N° 03.
POR EL LADO DERECHO	: Con un tramo de 16.00 ml. Colinda con el Lote 27.
POR EL LADO IZQUIERDO	: Con un tramo de 16.00 ml. Colinda con el Lote 29.
POR EL FONDO	: Con un tramo de 8.00 ml. Colinda con el Lote 16
AREA	: 128.00 m ²
PERÍMETRO	: 48.00 ml

Que, mediante Informe N° 1727-2024-PROMUVI/SGPCUAT/GDUAT/GM/MPMN, de fecha 31 de diciembre del 2024, el Coordinador General del Programa Municipal de Vivienda - PROMUVI, emite pronunciamiento precisando que al haberse cumplido con los requisitos previstos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, y conforme a la secuencia del Procedimiento Administrativo para adjudicación tramitado en la Carpeta No 0006691, resulta PROCEDENTE continuar con su trámite y otorgar título de propiedad a favor de Laura Tipo Ticona, respecto al lote N° 28, manzana J del Sub Sector - 1A-4 Sector Pampas de Chen Chen MOQUEGUA, del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, inscrito en la Partida N° 11043927 de la Zona Registral XIII-Sede Tacna - Oficina Registral Moquegua, con Código CUS N° 178939, generado por el SINABIP.

Que, mediante Informe Legal N° 003-2025/AL/GDUAT/GM/MPMN, de fecha 04 de febrero del 2025, el Asesor Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Ambiental, y Acondicionamiento Territorial, precisa; que resultaría PROCEDENTE el OTORGAMIENTO DE TÍTULO DE PROPIEDAD, a favor de la administrada Doña LAURA TIPO TICONA identificada con DNI N° 46150721, respecto del inmueble ubicado en la Asociación de vivienda "LAS LOMAS DE CHEN CHEN", en la Manzana J, lote 28, Sub Sector 1A-4, Pampas de Chen Chen, Distrito Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento Moquegua, inscrito en la Partida N° 11043927 Zona Registral N° XIII CODIGO CUS N° 178939 al haber cumplido con los requisitos legalmente establecidos en el contenido de la Ordenanza Municipal N°010-2016-MPMN, Ordenanza Municipal N°030-2017-MPMN y Ordenanza Municipal N°007-2021-MPMN y la normativa coherente a los principios del Derecho Administrativo, por lo que se sugiere derivar la presente carpeta a la Gerencia de Asesoría Jurídica con la finalidad que emita Opinión Legal sobre lo expresado en el presente Expediente y de ser favorable se proceda acorde a las atribuciones conferidas. con la suscripción y emisión del Acto Resolutivo pertinente mediante Resolución de Alcaldía y el Otorgamiento de Título de Propiedad.

Que, mediante Informe Legal N° 156-2025/GAJ/GM/MPMN, de fecha 07 de febrero del 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, suscrito por el Asesor Jurídico – Abog. Freddy Roosevelt Cuellar del Carpio, emite Opinión favorable a la aprobación del otorgamiento de Título de Propiedad a favor de Laura Tipo Ticona, respecto al lote N° 28, manzana J del Sub Sector - 1A-4 Sector Pampas de Chen Chen MOQUEGUA, del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, inscrito en la Partida N° 11043927 de la Zona Registral XIII-Sede Tacna - Oficina Registral Moquegua, con Código CUS N° 178939, generado por el SINABIP;

"AÑO INTERNACIONAL DE LA CONSERVACIÓN DE LOS GLACIARES"
"2018-2027 DESENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, de la revisión de la carpeta Administrativa, se tiene que la administrada ha cumplido con el pago total correspondiente al valor del terreno conforme a lo establecido en el Decreto de Alcaldía N° 09-2014-A/MPMN, de fecha 13 de mayo del 2014 y con el pago del derecho de otorgamiento de Título de Propiedad conforme a las Ordenanzas Municipales N° 010-2016-MPMN, Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN y la Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN;

Que, la administrada demuestra su legitimidad en mérito a la Resolución de adjudicación otorgada por el Gerente de Desarrollo Urbano, Ambiental y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, lo que consecuentemente permite colegir que la administrada cumplió con adjuntar los requisitos necesarios para que la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto pueda titularlo, por tanto y a efectos de impulsar el Procedimiento Administrativo respectivo, resulta pertinente efectivizar la Titulación, del lote descrito;

Que, con las facultades, conferidas por la Constitución Política del Perú; Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN – Reglamento de Adjudicaciones de Lotes de Terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, modificado por la Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN y estando a las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR procedente el otorgamiento del TITULO DE PROPIEDAD de un (01) lote destinado para fines de vivienda a favor de la administrada, según el siguiente detalle:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS DEL TITULAR	DNI	MZA.	LOTE	SECTOR SUB SECTOR	PARTIDA N°	CARPETA	CUS N°
1	LAURA TIPO TICONA	46150721	J	28	SUB SECTOR 1A-4 PAMPAS DE CHEN CHEN	11043927	6691	178939

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, se emita el respectivo Título de Propiedad a favor de la administrada mencionada en el numeral precedente.

ARTÍCULO TERCERO. - AUTORIZAR, al encargado responsable de PROMUVI de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la NOTIFICACIÓN y ejecución de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE